



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, trece (13) de septiembre de 2017.

RADICACIÓN: 18001-33-40-004-2016-00976-00.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: JOSÉ HERNÁN LONDOÑO GÓMEZ Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.

CONJUEZ: DR: Diego Rubiano Jiménez.

Previamente a su admisión o inadmisión, el Despacho encuentra que no obra prueba que acredite el último lugar geográfico donde prestan sus servicios los señores LUZ MARINA POLANCO VALLAREAL y GUILLERMO HERNAN VELA HURTADO, necesario para determinar la competencia y conocimiento del caso objeto de estudio, en relación con la competencia territorial de éste Despacho Judicial.

Lo anterior, si tenemos en cuenta que el artículo 156 del CPACA relacionado con la competencia por razón del territorio, en su numeral 3 señala; *en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.*

Así mismo, en cuenta el despacho que el Apoderado de la Actora, allego renuncia a los poderes otorgados por los demandantes (folio 145 del expediente), allegando comunicación solo a la señora GLORIA ESPERANZA NÚÑEZ GONZÁLEZ, siendo necesario que allegue la comunicación de los otros, de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el apoderado de la parte actora, que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite con documento expedido por la jefatura de Desarrollo Humano de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, el lugar de servicios de los señores LUZ MARINA POLANCO VALLAREAL y GUILLERMO HERNAN VELA HURTADO, con el fin de determinar la competencia territorial.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor JOSÉ ALFREDO ROJAS PÉREZ, para que allegue la comunicación de la renuncia de poder a los otros mandantes, de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ.
Conjuez